



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 22 de Mayo de 2025

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente remitido mediante Solicitud adjunta a Solicitud N° 001-2025-VRGLL - OTD00020250132010, de fecha 20 de mayo de 2025, respecto a dejar sin efecto RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 076-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH, que concede licencia sin goce de remuneraciones de 08 meses, motivado por el servidor **VICTOR RAUL GONZALO LANGLE LEYVA**, y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante Solicitud de visto, de fecha 20 de mayo de 2025 el Sr. **VICTOR RAUL GONZALO LANGLE LEYVA**, solicita se deje sin efecto la RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 076-2025-GRLL GGR-GRA-SGRH, la cual resuelve en “ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor del Sr. VICTOR RAUL GONZALO LANGLE LEYVA, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, actualmente servidor de la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional la Libertad; por ocho (8) meses, a partir del día 1 de mayo al 31 de diciembre de 2025 en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Qué; conforme a la información correspondiente al Sr. **VICTOR RAUL GONZALO LANGLE LEYVA**, ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057,

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”;

Que mediante Ley N° 32199 en su **Artículo único se realiza la Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**; quedando redactado el Artículo 24 en los siguientes términos:

“**Artículo 24.** Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que; el Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6°, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*, como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Que, de acuerdo con lo expuesto el personal bajo el régimen CAS puede solicitar licencias sin goce de haber por motivos personales, sujetas a aprobación de la entidad empleadora, la cual también tiene la potestad de dejar sin efecto la autorización cuando el servidor se reincorpore anticipadamente;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la resolución que autorizó la licencia por el plazo total inicialmente solicitado, adecuando los registros administrativos al uso real de la misma;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde dejar sin efecto la RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 076-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH, debiendo solo considerarse el periodo de licencia sin goce a partir del día 1 de mayo al 20 de mayo de 2025, y debiendo el Sr. **VICTOR RAUL GONZALO LANGLE LEYVA** reincorporarse a realizar sus labores de servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidor que viene realizando funciones en la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad;

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 076-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 28 de abril del 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRAR Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor del Sr. **VICTOR RAUL GONZALO LANGLE LEYVA**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; **a partir del día 1 de mayo al 20 de mayo de 2025**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la incorporación del Sr. **VICTOR RAUL GONZALO LANGLE LEYVA**, a sus labores como servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional la Libertad, donde venía realizando sus labores, según los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR al administrado **VICTOR RAUL GONZALO LANGLE LEYVA** y a los órganos correspondientes del gobierno regional la libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

